



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

IBICUY, FEBRERO DE 2020.-

N° 99.-

DECRETO N° 5 /2020

VISTO:

El convenio celebrado el día 7 de febrero de 2020 entre la Municipalidad de Ibicuy y la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato resulta ser un acuerdo marco de colaboración mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad pone a disposición de esta Municipio su estructura técnica, para ser afectada al control y supervisión de una obra vial que realizaría la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: RATIFIQUESE el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre esta Municipalidad de Ibicuy y la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 7 de febrero de 2020.-

Artículo 2°: DELEGESE por el periodo indicado en la cláusula cuarta del convenio, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad las facultades de control y supervisión, como todas aquellas otras que sean inherentes al cumplimiento de dichos fines, con el alcance y extensión del acuerdo marco celebrado, respecto la obra vial que ejecutará la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., en un camino no pavimentado en el tramo comprendido en el ejido del este municipio, desde la Ruta Caminera al acceso de la planta de YPF.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 10 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 6 /2020

VISTO:

El convenio de comodato celebrado el día 10 de enero de 2020 entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el Hospital “Behring” de Ibicuy y esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato resulta ser un comodato de uso mediante el cual la Provincia de Entre Ríos entrega en comodato un grupo electrógeno marca CRAM, cuyo demás datos surgen del documento, a favor del Municipio y del Hospital de nuestro Pueblo.

Que así mismo, el presente comodato en la renovación de uno anterior. Desde entonces el grupo electrógeno se encuentra en el Hospital “Behring” afectado el servicio de salud pública.

Que conforme los términos del contrato de comodato, el grupo electrógeno este Municipio recibe de manera conjunta y en comunión de intereses con el Hospital “Behring” en calidad – ambas instituciones – de parte comodataria.

Que ante esta particularidad y en función de lograr un mejor servicio de salud, es oportuno declinar a favor del hospital el uso y la guarda del Grupo Electrógeno, reservándose el derecho se requerir el mismo ante situaciones de emergencia.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: RATIFIQUESE el Contrato de Comodato celebrado el día 10 de enero de 2020 entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y a favor de la Municipalidad de Ibicuy y el Hospital “Behring”.

Artículo 2°: DECLINESE a favor de la co-comodataria Hospital “Behring” el uso y la guarda del objeto del comodato, reservándose la facultad de solicitar el uso del bien en caso de situaciones de emergencia.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 10 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 7 /2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 26/2020 caratulado “NOTA PROYECTO”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido expediente la empresa Y.P.F. S.A. presenta un proyecto de mejoramiento vial para un tramo del camino vecinal (ex ruta 45) entre ruta caminera ibicuy y el ingreso a la planta de la firma.

Que la firma interesada asume la totalidad de los costos de la obra sin contraprestación alguna, razón por la cual no resulta de aplicación al caso el régimen de contrataciones del Estado.

Que la obra de mejoramiento vial resulta en beneficio de todos los usuarios del camino en general, y de los vecinos de “Estación San Martín” en particular, los cuales en épocas de inundaciones quedaban aislados por los cortes de agua que sufre el camino en la zona a mejoras; imponderables que serían superados con la obra a realizar.

Que así mismo, mediante expediente administrativo N° 153526 iniciado en fecha 02/01/2020, Ref: “SOL. APROBACION DE JUEGO COMPLETO DE DOCUMENTOS CORRESP. AL “PROYECTO VIAL DEL CAMINO DE ACC. – SANTINELLI” C/ EL CORRESP. VISADO DEL COLEGIO DE PROF. DE LA ING. CIVIL DE E. RIOS.- la firma interesada solicitó la probación y evaluación del proyecto ante la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en función de la complejidad del proyecto esta Municipalidad celebró con la Dirección Provincial de Vialidad un acuerdo marco de colaboración mediante el cual la institución provincial asume las facultades control y supervisión de una obra vial que realizara la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el ejido municipal.

Que en tal sentido se dictó Decreto N° 5/2020 mediante el cual se dotó de las referidas facultades a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que habiéndose celebrado Acuerdo Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Vialidad, y habiéndose delegado en dicha institución las facultades de control y supervisión propias de este municipio, no existen objeción para la celebración del convenio con la firma interesada.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: CELEBRESE convenio de Mutua Colaboración y Servicio con la firma Y.P.F.S.A. para la realización de un mejoramiento vial para un tramo del camino vecinal (ex ruta 45) entre ruta caminera Ibicuy y el ingreso a la planta de la firma, sin contraprestación alguna a favor de la firma.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 11 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 8/2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas para la compra de indumentaria de trabajo.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la comparativa de presupuestos solicitados con precios y otros datos de interés.

Que de fs. 2 a 5 obran los presupuestos de las firmas La Tabla del Once, Sgen S.A. y Keeper respectivamente.-

Que a fs. 6 la secretaria de hacienda y finanzas detalla que el presupuesto más conveniente es el de la firma Keeper.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la compra de indumentaria de trabajo a la firma Keeper.-

Artículo 2°: Páguese a la firma un total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$168.824,30.-)

Artículo 3º: Autorícese a realizar las imputaciones a las áreas correspondientes.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 11 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 9/2020

VISTO:

El expediente 26/2020, caratulado “NOTA CLUB FLUVIAL” y;

CONSIDERANDO:

Que fs. 1 del expediente de referencia, el Sr. Leonardo G. MORALES en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Fluvial de la localidad, presenta una solicitud de asistencia económica para solventar los gastos que genera la participación del equipo de futbol sénior de la Institución en un torneo organizado por la Asociación del Futbol Argentino.

Que en la nota de referencia destaca la participación del equipo en el campeonato de la Liga Zarateña de Futbol del año 2019, que le permitió el ingreso a esta nueva competición.

Que es la primera oportunidad que un Club de la Ciudad tiene de participar en un campeonato Nacional, en este caso la Categoría “C” de Futbol Senior de A.F.A.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco del decreto 2/2020.

Que es función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las Instituciones que fomenten la actividad social, recreativa y deportiva, es así que este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo N° 1: Otórguese un subsidio no reintegrable al Club Social y Deportivo Fluvial (Pers. Jur. 373)

Artículo N° 2: Páguese al Sr. Leonardo Morales en su carácter de Presidente de la Institución la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-)

Artículo N° 3: Autorícese a realizar las imputaciones a las áreas correspondientes.

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ibicuy, 12 de febrero.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 10/2020

VISTO:

El expediente 43/2020, caratulado "AYUDA ECONOMICA" y;

CONSIDERANDO:

Que fs. 1 del expediente de referencia, el señor Juan Carlos REYNOSO DNI 26.223.504 solicita una ayudada económica a fin de afrontar gastos atinentes a su situación habitacional, propia y de su grupo familiar debido a que se encuentra en una situación económica de emergencia.

Que a fs. 2 del expediente de referencia se presenta la certificación negativa de ANSES.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco del Decreto ad referéndum 2/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio no reintegrable al Señor Juan Carlos REYNOSO DNI 26.223.504 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00), para atender gastos extraordinarios de naturaleza habitacional.-

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 13 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

RESOLUCION N° 3 /2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 42/2020 caratulado “NOTA” y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente municipal Víctor Emilio AUYERO DNI 27.447.723 Legajo 70 solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente, de extrema gravedad y de carácter excepcional, la cual ha sido detallada a funcionarios intervinientes manteniéndose bajo reserva, por la naturaleza propia del asunto.

Que a fs. 2 del expediente obra informe de la Secretaría de Gobierno, detallando que se mantuvo una reunión con el interesado donde brindo detalles de la situación que justifica el pedido.

A fs. 3 obra dictamen de la Asesoría Legal del municipio, donde se informa que se podría acceder al presente pedido mediante una excepción al marco regulatorio existente, la cual se debe realizar por una norma de igual rango y jerarquía que la que dispone las limitaciones.

A fs. 3 vta. la Secretaría de Gobierno toma conocimiento del dictamen legal, prestando conformidad al requerimiento.

Que a fs. 4 toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de seis periodos mensuales.

Que mediante Resolución N° 02/2008 se reguló en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy la facultad de otorgar “adelanto de sueldos”,

disponiéndose un marco general, que permite abordar situaciones que se plantean habitualmente por los trabajadores municipales. Dichas normas establece limitaciones, que dejarían al presente pedido por fuera de ese marco regulatorio; pero las especiales características del presente justifican apartarse por única vez de la referida resolución, y acceder con carácter de excepción al requerimiento del gente municipal AUYERO.

Que la presente resolución de naturaleza individual, agotará su vigencia con su cumplimiento, por lo que es presido destacar que no deroga ni modifica la Resolución 02/2008, la cual mantendrá sus efectos de carácter generales para los demás casos que se sucinte.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al señor Víctor Emilio AUYERO DNI 27.447.723 Legajo 70 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en seis periodos mensuales en motos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 11/2020

VISTO:

El expediente N° 51/2020 caratulado "Proyecto Carnaval" y;

CONSIDERANDO:

Que esta Gestión de Gobierno, en el marco de las políticas públicas de promoción de la cultura y el turismo, ha tomado la decisión de organizar un evento que conmemorando los carnavales permita a la comunidad de Ibicuy participar conformando “comparsas” que sean expresiones genuinas de nuestras realidades culturales, como también disfrutar como público espectador.

Que en ese sentido la Secretaría de Turismo y Cultura ha formulado un proyecto denominado “Carnaval de Ibicuy”, mediante el cual se propone la recuperación de una fiesta popular del pueblo de Ibicuy mediante la realización de un evento en el marco de los carnavales, el cual obra agregado a fs. 1/5 del expediente de referencia.

Que en ese sentido resulta primordial recuperar las fiestas populares que nuestra comunidad celebraba en tiempos pasados, generando para nuestro pueblo una oportunidad de expresar nuestra cultura, en el marco de los festejos de carnaval.

Que el presente evento se realizará una vez al año y tiene vocación de continuidad en el tiempo, pretendiendo lograr un evento de relevación cultural y turística para nuestra comunidad.

Que esta primera edición será con acceso libre y gratuito, quedando prohibida la venta de bebidas, comidas y cualquier otro producto relacionado al carnaval, sin previa autorización.

Que el fin de brindar un mejor servicio a los espectadores se podrá autorizar a diferentes asociaciones civiles y/o entidades cooperadoras la venta de bebidas y/o comidas, a fin de recaudar fondos para dichas instituciones. Las autorizaciones serán otorgadas de manera directa, disponiéndose formas de ventas, lugar, productos y demás restricciones dependiendo de la cantidad de requerimientos que se formulen, debiéndose fijar una fecha límite para pedir la autorización.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Créese el evento “Carnavales de Ibicuy” edición 2020, a realizarse el día 23 de febrero de 2020, en el sector de la Plaza San Martín con entrada libre y gratuita.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura a disponer los horarios de inicio y finalización, los cortes de calles y demás tareas de

preparación y limpieza del sector afectado al evento, como también a crear un reglamento al cual deberán ajustarse las comparsas que participen en la primer edición.

Artículo 3º: Prohíbese la venta ambulante de comidas, bebidas y/o cualquier otro producto en la zona del evento que no sea expresamente autorizado por esta Administración municipal.

Artículo 4º: Autorizar a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro o entidades cooperadoras de instituciones de nuestra ciudad a vender productos bebibles y/o comestibles en el evento. Para obtener dicha autorización deberán solicitar autorización por ante la Secretaría de Gobierno, la cual las otorgará autorizando el lugar a ocupar y demás modalidades de la prestaciones del servicio, previa coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, y con especial atención a la cantidad de requerimientos que se formule.

Artículo 5º: La asociaciones interesadas en participar en las formas dispuestas en el artículo 4º, deberán presentar su solicitud hasta el día 19 de febrero de 2020 inclusive.

Artículo 6º: Por Secretaría de Hacienda y Finanzas, realicen las imputaciones presupuestarias que correspondan al presente.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 14 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 12/2020

VISTO:

Los expedientes 49 y 53/2020, caratulados "AYUDA ECONOMICA" y;

CONSIDERANDO:

Que fs. 1 del expediente N° 53, el señor Miguel Enrique López solicita una ayuda económica a fin de afrontar gastos atinentes a su situación habitacional, propia y de su grupo familiar debido a que se encuentra en una situación económica de emergencia.

Que a fs. 2 del expediente del citado toma intervención la Secretaría de Gobierno sin presentar objeciones al requerimiento.

Que a fs. 2 vta. del citado expediente toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin presentar objeciones a la erogación comprometida.

Que fs. 1 del expediente N° 49, la señora Jacqueline RAMOS DNI 38.515.865 solicita una ayudada económica a fin de afrontar gastos atinentes a su situación habitacional, describiendo que su grupo familiar se encuentra en una situación económica de emergencia por tener que destinar sus ingresos habituales a afrontar gastos de salud extraordinarios.

Que a fs. 3 vta. del expediente de referencia toma intervención la Secretaría de Gobierno sin presentar objeciones al requerimiento.

Que a fs. 3 del citado expediente toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin presentar objeciones a la erogación comprometida.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco del Decreto ad referéndum 2/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio no reintegrable al Señor Miguel Enrique López por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00.-), para atender gastos extraordinarios de naturaleza habitacional.-

Artículo 2°: Otórguese un subsidio no reintegrable a la Señora Jacqueline RAMOS DNI 38.515.865 de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-), para atender gastos extraordinarios de naturaleza habitacional.-

Artículo 3°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 14 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 13/2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas que tramitan el otorgamiento de un aporte reintegrable del “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas” a favor de la vecina **Sandra Elena AUYERO**, D.N.I 23.109.902;

CONSIDERANDO:

Que las mismas cumplen con los requisitos legales y socioeconómicos previstos por la Ordenanza N° 14/2012 y Decreto reglamentario N° 22/2013;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina **Sandra Elena AUYERO**, D.N.I 23.109.902 domiciliada en calle Libertad S/N de la Ciudad de Ibicuy, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA (\$10.160,00) para ejecutar la obra de ampliación de vivienda al costo de administración por esta Municipalidad.-

Artículo 2°: A los fines del artículo 1°, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el Anexo I, y oportunamente entréguense a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera,

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas a las actuaciones, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al corralón “La Delfina”.

Artículo 4°: La devolución será en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas del 1 al 10 de cada mes a partir del mes de marzo del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE (\$2.087, 00.-). La suma incluye una tasa del 1,7% en concepto de interés compensatorio y 1% de gastos de administración.-

Artículo 5°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 19 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

DECRETO N° 14/2020**VISTO:**

El decreto provincial 263/2020 con fecha 20 de febrero de 2020 y la resolución 1/2020 de la Municipalidad de Ibicuy;

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se estableció el monto de las Asignaciones Familiares y el monto de los Haberes Nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos.

Que por decreto 3270/19 MEHF, se determinaron los valores de las asignaciones familiares a partir del 1º de octubre.

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social ha determinado nuevos valores de las Asignaciones Familiares.

Que en la misma línea es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incrementar a partir del 1 de febrero de 2020 el monto de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Establécese a partir del 1º de febrero de 2020 los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5729 y sus modificatorias, correspondientes a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimientos, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan;

PRESTACION	HABERES NOMINALES	MONTO
ASIGNACION POR PRENATAL / HIJO	HASTA \$42.524,17	\$2.746
	MAYOR \$42.524,17 HASTA \$54.108,17	\$1.850
	MAYOR \$54.108,17 HASTA \$119.423,79	\$1.116,00

	MAYOR A \$119.423,79	\$574,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	HASTA \$54.108,17	\$8.947
	MAYOR \$54.108,17 HASTA \$119.423,79	\$6.327
		\$3.992
	MAYOR A \$119.423,79	
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$119.423,79	\$3.201
	MAYOR A \$119.423,79	\$1.961
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$119.423,79	\$19.155
	MAYOR A \$119.423,79	\$11.794
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$119.423,79	\$4.793
	MAYOR A \$119.423,79	\$2.948

Artículo 2º: Impútese los montos del artículo anterior a la partida principal personal, partida parcial ASIGNACIONES FAMILIARES DEL PRESUPUESTO.

Artículo 3º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 21 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 15/2020

VISTO:

El expediente administrativo N.U.C: 281736 RU. N° 2287762 mediante el agente municipal Rolando Lujan VENENCIO solicitó jubilación ordinaria común ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 7633/20 de la Caja de Jubilaciones y pensiones de E.R. de fecha 14 de noviembre de 2019

Que se concedió beneficio de Jubilación Ordinaria común al señor Rolando Lujan VENENCIO M.I. N° 12.959.261.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Fijase el CESE de servicio por haberse acogido al beneficio de la JUBILACION ORDINARIA COMUN del agente VENENCIO ROLANDO LUJAN, DNI N° 12.956.261, el día 6 de mayo de 2020.

Artículo 2º: Notifíquese al interesado del otorgamiento del beneficio previsional y de la fecha del cese dispuesto en el Artículo anterior, personalmente o por cédula.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 21 de febrero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA